



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Mayo Diecinueve (19) de Dos Mil Veintitrés (2023)

**RADICACIÓN:** 080014189005-2023-00107-00  
**PROCESO:** VERBAL-RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO (RIA).  
**DEMANDANTE:** ERIC ENRIQUE OCHOA DIAZ C.C. No. 72.142.793.  
**DEMANDADO:** OSCAR RAMOS BRITO

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora juez, A su despacho el proceso ejecutivo, informándole que el término de cinco (5) días para subsanar la demanda presentada se encuentra vencido, estando pendiente decidir sobre su admisión, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE  
SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA  
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, MAYO DIECINUEVE (19) DE  
DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada por la parte demandante, y el término estipulado para mantener la demanda en secretaría se encuentra vencido, y de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., el juzgado,

**RESUELVE:**

1. RECHAZAR de plano la presente demanda VERBAL-RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, presentada por ERIC ENRIQUE OCHOA DIAZ, identificado con C.C. No. 72.142.793, quien actúa a través de apoderado judicial contra OSCAR RAMOS BRITO.
2. No hay lugar a devolver anexos o a realizar desgloses, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual, archívese el expediente y cancélese su radicación.
3. ANOTAR su salida en el libro correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA  
JUEZ QUINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD  
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. -**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente  
de Barranquilla  
Barranquilla, 23 de Mayo de 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 81  
Secretario  
RODRIGO MENDOZA MORÉ